CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SALGRAF CÍA. LTDA QUE OTORGA JOSÉ LUIS MONSALVE PINEDA Y OTROS

CUANTÍA: USD. $ 2.000.00

(DI: 4ª COPIAS)

d.a.l.y.

Escritura No.3263 consti_salgraf

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS (26) de diciembre del año dos mil seis, ante mí Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito, encargada de esta Notaria por licencia concedida al titular doctor Oswaldo Mejía Espinosa, según memorando número 603-MSG-DDP-06 de fecha ocho de diciembre del presente año, del Consejo Nacional de la Judicatura; comparecen los señores José Luis Monsalve Pineda, José Gabriel Monsalve Otálvaro y Luis Felipe Monsalve Otálvaro. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil soltero y casados respectivamente a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese elevar a escritura pública el siguiente contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada: **PRIMERA.- Socios:** Son socios de la compañía los señores: José Luis Monsalve Pineda, José Gabriel Monsalve Otálvaro y Luis Felipe Monsalve Otálvaro. **SEGUNDA.-**

Notaría 40 Quito . Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Denominación: La compañía cuya nacionalidad es ecuatoriana, se denominará SALGRAF CÍA. LTDA. **TERCERA.- Objeto social: Elaboración y comercialización de artículos promocionales**. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, inclusive importaciones y exportaciones y, constituir otras compañías o adquirir acciones para si mismo, participaciones o derechos a intervenir en aumentos de capital de otras compañías. Además, podrá representar a empresas o compañías nacionales o extranjeras que actúen en campos similares al fin que persigue la sociedad. **CUARTA.- Duración:** La duración de la compañía será de cien años, contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. **QUINTA.- Domicilio:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias, oficinas y sucursales, en cualquier lugar del país o del exterior. **SEXTA.- Capital:** El capital de la compañía es de dos mil dólares (US$ 2.000,00), dividido en doscientas participaciones de diez dólares cada una. Las participaciones se representarán en certificados de aportación no negociables. Para la cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente a adquirir participaciones a prorrata de sus participaciones. **SÉPTIMA.- Administración:** Son órganos de la compañía: a) La Junta General de Socios; b) El Presidente; c) El Gerente General. El Gerente General o el Presidente podrán otorgar poderes generales o especiales. Para el otorgamiento de poderes generales, necesitarán autorización de la Junta General. **OCTAVA.- Representación legal:** El Gerente General será el representante legal de la compañía. En ausencia del Gerente General, lo será el Presidente. **NOVENA.- La Junta General de Socios:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar al Presidente y al

Gerente General; b) Aprobar los informes, las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, y fiscalizar las operaciones de la compañía; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, destinando para ello utilidades líquidas disponibles, sin que la amortización implique disminución del capital social; esta amortización se producirá también en el evento de que solicitada por algún socio autorización para ceder sus participaciones la Junta negare la autorización; e) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose el consentimiento unánime del capital social; f) Decidir acerca del aumento o la disminución del capital y la prórroga o reforma del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio de la compañía, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, previa convocatoria que contendrá el objeto de la junta, enviada por el Gerente General, mediante correo certificado, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la sesión, a los domicilios de los socios constantes en los libros de la compañía. Con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social y con la concurrencia de todos los socios, la junta general ordinaria podrá tratar cualquier clase de asuntos aunque no constaren en la convocatoria, siempre que todos, en tal evento, firmen conjuntamente el acta. La Junta General se reunirá extraordinariamente en el domicilio de la compañía, en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General o el Presidente, efectuada por correo certificado al domicilio de los socios constantes en los libros de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación. En la convocatoria para Junta General Extraordinaria deberán constar los asuntos a tratarse y no podrán tratarse otros, salvo con el consentimiento unánime y con la presencia de todos

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

los socios y siempre que, en tal caso, firmen todos conjuntamente el acta de junta general. Si es que la Junta General no se instalare después de la primera convocatoria, el Gerente General o el Presidente efectuará una segunda convocatoria. Cualquier junta general ordinaria o extraordinaria podrá instalarse en primera convocatoria con el socio o número de socios que represente más de la mitad del capital social y, en segunda, con cualquier número de socios, siempre que así se hubiera expresado en la convocatoria. Las actas de las juntas ordinarias y extraordinarias serán firmadas por el Presidente, quien dirigirá la junta y el Gerente General, que actuará de secretario de la junta. La Junta General puede además constituirse en cualquier tiempo y lugar siempre que estuvieren presentes los socios o sus apoderados con mandato especial o general que representen la totalidad del capital social, con tal que acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos por tratarse y firmen todos conjuntamente el acta de la junta. Toda resolución de la junta se tomará por mayoría de votos. Las actas de las juntas se llevarán por el sistema de hojas móviles. **DÉCIMA.- Atribuciones del Presidente:** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, únicamente en caso de ausencia del Gerente General. Además, tendrá en forma permanente las siguientes atribuciones: a) Controlar las operaciones de la compañía; b) Autorizar los actos y contratos que comporten obligaciones para la compañía superiores a trienta veces el capital y reservas; c) Presidir la junta general; d) Las que le delegue la junta general, siempre que no esté prohibida la delegación. El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Cuando actúe a nombre de la compañía deberá firmar por SALGRAF CIA. LTDA. **UNDÉCIMA.- Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General será representante legal judicial y extrajudicial de la sociedad. Sus principales

funciones serán: a) La dirección administrativa y técnica de todos los negocios de la sociedad; b) La ejecución de toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía, inclusive la enajenación, gravamen, venta y todo acto de disposiciones de muebles e inmuebles; c) La comparecencia en juicio, como actor o demandado, a nombre de la compañía. El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pero continuará en el mismo hasta ser legalmente reemplazado. Al actuar a nombre de la compañía deberá firmar por SALGRAF CIA. LTDA. **DUODÉCIMA.- Carácter de los administradores:** El Presidente y el Gerente General serán de libre remoción por parte de la Junta General, en cualquier tiempo, por las causas contempladas en la Ley de Compañías y, además, en el evento de que hubieren causado, a juicio de la junta general, cualquier daño a la compañía, lo que será apreciado libremente por tal junta. **DÉCIMA TERCERA.- Utilidades y reservas:** Las utilidades se repartirán en proporción al capital pagado. Se destinará anualmente un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva a que se refiere el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías. La junta General podrá establecer reservas especiales para futuros aumentos de capital o para cualquier otro objeto. **DÉCIMO CUARTA.- Disolución y liquidación:** La compañía podrá disolverse anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías y por resolución de la junta general. Para la liquidación la junta nombrará un liquidador y procederá de acuerdo con la ley. **DÉCIMO QUINTA.- Suscripción y pago del capital:** Los socios suscriben y pagan en numerario el capital de la siguiente forma:

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Socio	Capital suscrito	Capital Pagado	No. de Participaciones
José Luis Monsalve Pineda	$680.00	$680.00	68
José Gabriel Monsalve Otálvaro	$660.00	$660.00	66
Felipe Monsalve Otálvaro	$660.00	$660.00	66
TOTAL	**$2.000.00**	**$2.000.00**	**200**

La inversión tiene el carácter de nacional. **DÉCIMO SEXTA.- Designación de Presidente y Gerente General:** En ejercicio de la facultad consignada en el Artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías, los socios designan como Presidente al señor José Luis Monsalve Pineda y como Gerente General al señor Luís Felipe Monsalve Otálvaro, a cuyo favor se extenderán los correspondientes nombramientos. Tanto el Presidente como el Gerente General así designados durarán el tiempo previsto en este contrato. Actuará como secretario de la Junta General, el señor José Gabriel Monsalve Otálvaro. **DÉCIMO SÉPTIMA.- Normas supletorias:** En lo no previsto en este contrato, las partes se someten a las disposiciones de la Codificación de la Ley de Compañías promulgada en el Registro Oficial Número trescientos doce del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y sus reformas, cuyas normas se entienden incorporadas subsidiariamente a lo previsto en este contrato. Las partes facultan al doctor Roque Albuja Izurieta para que intervenga, individual o conjuntamente, en todos los trámites necesarios para la constitución de esta compañía y para su inscripción y funcionamiento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma que se halla firmada por el Doctor Roque Albuja Izurieta afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil quinientos cuarenta y siete (2547). Para la celebración de la presente escritura se observaron los

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. José Luis Monsalve Pineda
c.c.

f) Sr. José Gabriel Monsalve Otálvaro
c.c.

f) Sr. Luis Felipe Monsalve Otálvaro
c.c. 1712774162-8

La Notaria

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

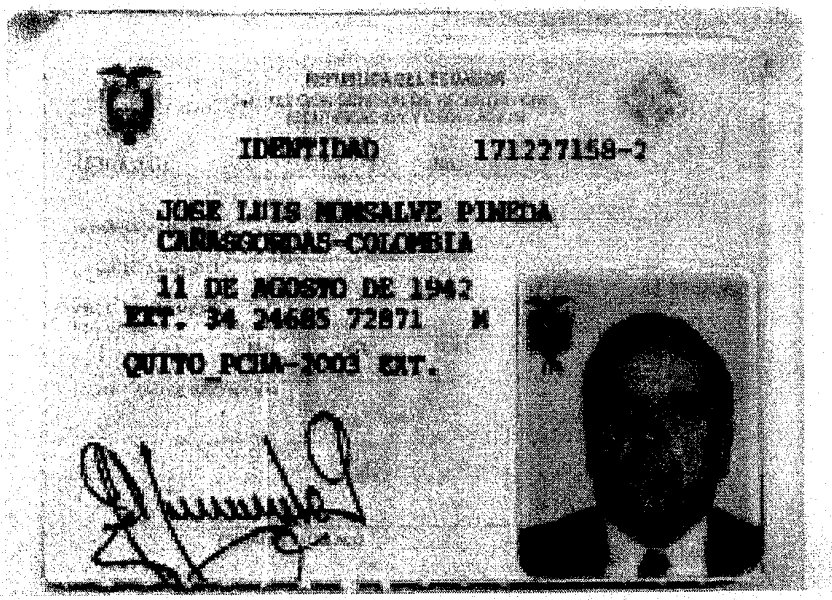

IDENTIDAD 171227158-2

JOSE LUIS MONSALVE PINEDA
CARACOLIDAS-COLOMBIA

11 DE AGOSTO DE 1962
EXT. 34 24685 72871 M

QUITO_PCHA-2003 EXT.

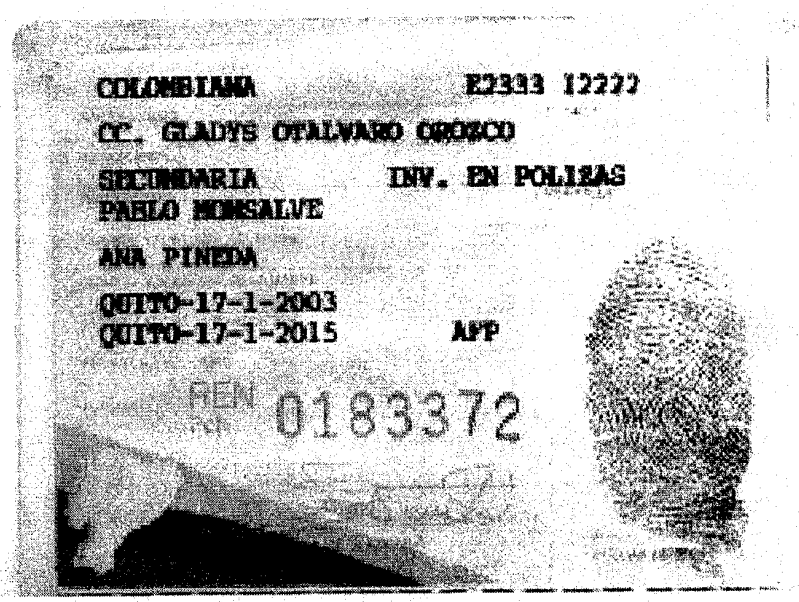

COLOMBIANA E2333 12222

CC. GLADYS OTALVARO OROZCO

SECUNDARIA INV. EN POLIZAS

PABLO MONSALVE

ANA PINEDA

QUITO-17-1-2003
QUITO-17-1-2015 APP

REN 0183372

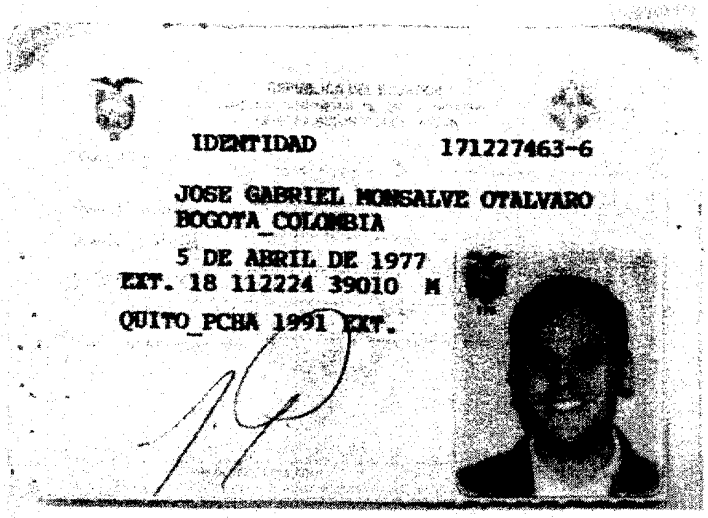

IDENTIDAD 171227463-6

JOSE GABRIEL MONSALVE OTALVARO
BOGOTA_COLOMBIA
5 DE ABRIL DE 1977
EXT. 18 112224 39010 M
QUITO_PCHA 1991 EXT.

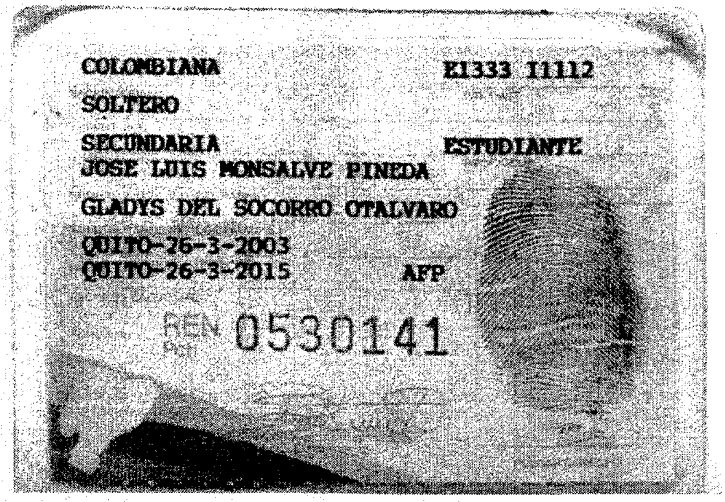

COLOMBIANA E1333 I1112
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE LUIS MONSALVE PINEDA
GLADYS DEL SOCORRO OTALVARO
QUITO-26-3-2003
QUITO-26-3-2015 AFP
REN 0530141

Notaría 40
Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

IDENTIDAD 171227462-8

LUIS FELIPE MONSALVE OTALVARO

BOGOTA/COLOMBIA

7 AGOSTO 1972

EXT. 34 24661 72847 M

QUITO_PCHA-2003-EXT.

COLOMBIANA E3333 I2222

CC. MONICA CHIRIBOGA GOMEZ

SUPERIOR LCTVS.PERM.POR LEY

JOSE LUIS MONSALVE

GLADYS DEL SOCORRO OTALVARO

QUITO_10-2-2006

QUITO-10-2-2018 AFP

REN 1568637

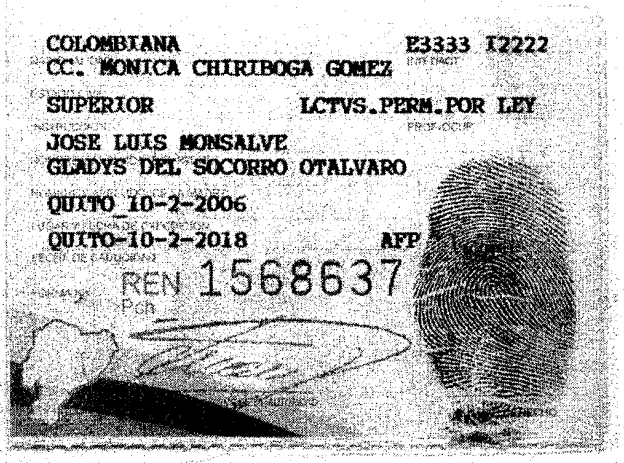

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7117599
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0502586696 GALARZA ALMACHE JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SALGRAF CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7117599

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/12/2006 3:48:52 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Notaría 40
Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002087**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
MONSALVE PINEDA JOSE LUIS	800.00
MONSALVE OTALVARO JOSE GABRIEL	600.00
MONSALVE OTALVARO LUIS FELIPE	600.00
Total	2,000.00

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SALGRAF CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Martes, Diciembre 26, 2006**

FECHA

0344136

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SALGRAF CÍA. LTDA QUE OTORGA JOSÉ LUIS MONSALVE PINEDA Y OTROS. Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de diciembre del año dos mil seis.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA
SUPLENTE DE QUITO

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZÓN: Mediante resolución número 07.Q.I.J.000036, de fecha tres de enero del dos mil siete, dictada por la Superintendencia de Compañías, resuelve aprobar la constitución de la compañía SALGRAF CÍA. LTDA.- Tome nota al margen de la respectiva matriz, otorgada ante la Notaria Suplente doctora Paola Andrade, el veinte y seis de diciembre del dos mil seis.- Quito, nueve de enero del año dos mil siete.-

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

09

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO CERO TREINTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de enero del 2.007, bajo el número **097** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" SALGRAF CIA. LTDA.",** otorgada el 26 de diciembre del 2.006, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **059**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2133.-** Quito, a once de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 00979

Quito,
15 ENE 2007

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SALGRAF CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL